



INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2018-00330, promovido por ESPUMADOS DEL LITORAL. En contra de ARLETH ZAMBRANO SARMIENTO y MARDONIO ZAMBRANO MENDOZA, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud para decretar embargo del remanente. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Atlántico. 13 de octubre de 2021

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y procede a decretar medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita el embargo del remanente que quede a favor de la demandada ARLETH LUCIA ZAMBRANO SARMIENTO, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del remanente de la cuota parte del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 045-42391 de propiedad de la demandada, identificada con cedula de ciudadanía 32.854.041, dentro de los procesos ejecutivos bajo los radicados siguientes que cursan en: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga: 2021-00154 DEMANDANTE: CARLOS ARTURO PEREZ MERCADO y DEMANDADO: DIEGO LEÓN VILLADA ALARCÓN

SEGUNDO: Decretar el embargo del remanente de la cuota parte del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 045-40537 de propiedad de la demandada, identificada con cedula de ciudadanía 32.854.041, dentro de los procesos ejecutivos bajo los radicados siguientes que cursan en: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga: 2021-00154 DEMANDANTE: CARLOS ARTURO PEREZ MERCADO y DEMANDADO: DIEGO LEÓN VILLADA ALARCÓN.

TERCERO: Decretar el embargo del remanente de la cuota parte del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No° 045-40220 de propiedad de la demandada, identificada con cedula de ciudadanía 32.854.041, dentro de los procesos ejecutivos bajo los radicados siguientes que cursan en: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga: 2021-00154 DEMANDANTE: CARLOS ARTURO PEREZ MERCADO y DEMANDADO: DIEGO LEÓN VILLADA ALARCÓN



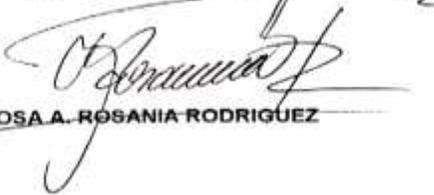
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

CUARTO: Decretar el embargo del remanente o bienes que queden o llegaren a quedar de la demandada, identificada con cedula de ciudadanía 32.854.041, dentro de los procesos ejecutivos bajo los radicados siguientes que cursan en: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sabanalarga: 2018-00271 DEMANDANTE: CARLOS ARTURO PEREZ MERCADO y DEMANDADO: DIEGO LEÓN VILLADA ALARCÓN

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

JUZGADO 3º PROMISCOO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El auto anterior se notifica por anotación en estado No. 132
en TYBA y en el Micrositio del Juzgado, a las 8:00 a.m.
Sabanalarga, 14 de octubre de 2021



HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbad56b1c19ee85b26c808d2158350125c9e7821b8bfafb4f1eb6eb362e949d2**
Documento generado en 13/10/2021 06:48:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>